

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{VA} Asamblea
Legislativa

3^{RA} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 810

22 de junio de 2018

Presentada por la señora *Nolasco Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado a evaluar el desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y práctica entre el Gobierno Municipal y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, los gobiernos municipales compuestos por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

En el ordenamiento de la estructura municipal por medio del marco legal y constitucional de Puerto Rico, los municipios están codificados en el sistema desde finales del siglo XIX y gradualmente han incrementado su institucionalización por medio de distintas leyes municipales y estatales. Los municipios son entes gubernamentales de rango constitucional. Según la Sección 1 del Art. VI de la Constitución de Puerto Rico, ninguna ley para suprimir o consolidar municipios tendrá efectividad hasta que sea ratificada, en referéndum, por la mayoría de los electores capacitados que participen en el mismo en cada uno de los municipios a suprimirse o consolidarse. La forma del referéndum se determinará por ley que deberá incluir aquellos procedimientos aplicables de la legislación electoral vigente a la fecha de la aprobación de la ley. La ley más importante de esta época es la Ley 81 del 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, cuyas disposiciones descentralizaron el sistema de gobernanza e incrementaron las facultades de los municipios.

La Ley 81 con sus revisiones, permite a los municipios la libre administración de los bienes locales y de asuntos relacionados, así como la libre utilización e inversión de los ingresos municipales. Además, encarga a los municipios el control sobre la publicidad gráfica local para la distribución fuera de su territorio, la ordenación territorial, la ubicación y operación de negocios ambulantes y el orden público, entre otros. Esta ley además, mantiene vigentes poderes municipales tradicionales como la libre administración de: plazas de mercados, policía municipal, oficina manejo de emergencias, disposición de desperdicios, cementerios y control de animales realengos, entre otros.

La política pública sobre la estructura municipal de Puerto Rico está nuevamente bajo el escrutinio público a raíz de la coyuntura económica y fiscal de la Isla. Constantemente se discute en los medios de comunicación la precaria situación fiscal que atraviesan la mayoría de los municipios en Puerto Rico.

También, preocupa la eliminación del subsidio de \$350 millones que el Gobierno Central destinaba a los municipios. Aún es incierto como se va a sustituir ese ingreso. Según el Estudio para Evaluar la Estructura Municipal de Puerto Rico (comisionado por la Fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados), de acuerdo con los estados financieros municipales, en los años fiscales 2013 y 2014, los municipios administraron \$3,938.3 millones en fondos públicos que provienen de fuentes municipales, estatales, federales y emisión de deuda, de los cuales cerca de \$1,112.7 millones fueron destinados a gastos administrativos. Los municipios generan el 67% de sus ingresos de fuentes propias y el resto de sus fondos proviene de fondos estatales y federales. Además, los municipios enfrentan los retos que suponen su dependencia de un gobierno central en crisis fiscal y un entorno económico que presagia reducciones en sus bases económicas y poblacionales y, por consiguiente, en sus arcas municipales y poblacionales.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico debe evaluar el desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales a evaluar el
2 desarrollo y la definición de la política gubernamental hacia la institución del
3 municipio; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los
4 servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de
5 los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y practica
6 entre el Gobierno Central y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos
7 municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y

1 desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas
2 que afectan los municipios.

3 Sección 2.- La Comisión realizará informes parciales con hallazgos y
4 recomendaciones durante el término de la Decimoctava Asamblea Legislativa, y
5 rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
7 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
8 antes del 31 de diciembre del 2020.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.